

Este recurso lleva el número 01/000040/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 2 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.287

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. RAMON TORRES DIEZ, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 30 de Octubre de 1992, dictada en expediente n<sup>o</sup> 18.213/92, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 21 de Abril de 1992, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n<sup>o</sup> 655/91.

Este recurso lleva el número 27/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

III.E.288

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Carlos Sáenz de Cosculluela, en nombre y representación de COMERCIAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS, S.A., contra resolución de fecha 26 de Octubre de 1992, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, desestimatoria de la reclamación económico-administrativas n<sup>o</sup> 334/91, interpuesta contra la confirmación presunta por silencio administrativo de las autoliquidaciones practicadas por la empresa recurrente, por el concepto Tasa Fiscal sobre el Juego y Gravamen Complementario correspondiente al ejercicio 1990, que grava la autorización de la explotación de máquinas automáticas tipo B.

Este recurso lleva el número 39/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA***Notificación de sentencia*

III.E.289

**DON JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA; PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

HAGO SABER: Que en el rollo de esta audiencia con el n<sup>o</sup> 25/93, se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente: "En la ciudad de Logroño a veinte de Enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Presidente D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA n<sup>o</sup> 39 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad n<sup>o</sup> 166/92, Rollo de Sala n<sup>o</sup> 25/93, contra la Sentencia de fecha once de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Haro, recurrida por el demandante MAPFRE, MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., representado en la Instancia por la procuradora ANA NAVARRO MARIJUAN; estando asistida en ambas instancias por la Letrada M<sup>a</sup> VICTORIA GORRIZ GOMEZ, siendo apelado JOSE M<sup>a</sup> ECHEVARRIA GARMENDIA, encontrándose en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y.— FALLO.— Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de M.A.P.F.R.E. contra la sentencia dictada por el Juzgado de la Instancia de Haro, en juicio verbal n<sup>o</sup> 166/92, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente rollo de apelación n<sup>o</sup> 25/93, revocamos dicha sentencia y con estimación de la demanda condenamos al demandado JOSE ECHEVARRIA GARMENDIA a que abone al demandante la suma de 32.635.

Todo ello sin hacer expresa condena respecto de las costas causadas en este recurso y con imposición al demandado de las costas causadas en la instancia.— Notifíquese esta sentencia a la apelada en rebeldía, mediante edictos que se fijaran en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el B.O.P., si en el término de cinco días no pide el apelante la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a JOSE-M<sup>a</sup> ECHEVARRIA GARMENDIA, expido el presente en Logroño, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Notificación de sentencia*

III.E.290

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 1279/92 a instancia de D. JOSE MARIA AZPIAZU GARIN, contra EMPRESA SDIFF ORGANIZACION S.A y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por José María Azpiazu Garin sobre la base de la documentación aportada como prueba contra la empresa SKIFF ORGANIZACION S.A debo declarar y declaro el despido al trabajador como NULO condenando a la empresa a que proceda a la inmediata readmisión en las mismas condiciones que tenía con anterioridad a la fecha de 6 de Octubre de 1992, ya que pague los salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a la LPL vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta en este Juzgado en Bco. BBV n<sup>o</sup> 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 5 de Febrero de 1993.— El Secretario.

**JUZGADO DE LO PENAL N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

III.E.291

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número Uno de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup> 784/90, (Ejecutoria n<sup>o</sup> 603/91) a instancia de D. Ricardo Bacaicoa García contra D. Francisco Javier Aguirre del Olmo, con domicilio en calle Valvanera, n<sup>o</sup> 49-1<sup>o</sup> C de Calahorra (La Rioja), en reclamación de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 pts.) más los intereses legales previstos en el art. 921 de la L.E.C., en el cual se saca en venta y pública subasta, el bien embargado al ejecutado por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 3 de marzo a las 11 horas de la mañana.

— Segunda subasta: 24 de marzo a las 11 horas de la mañana.

— Tercera subasta: 14 de abril a las 11 horas de la mañana.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes.

En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado. Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA**

Vehículo: Marca Peugeot Modelo 205 Rallye. Tipo Turismo.

Matrícula: LO-0103-K

Fecha de matriculación: Año 1990

Valor venal: 800.000 Pts. (ochocientos mil pesetas).

Y para que conste y surta los efectos acordados, expido el presente en Logroño, a 1 de Febrero de 1992.— El Oficial Habilitado en Funciones de Secretario.

**JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO***Edicto de subasta*

III.E.292

El Magistrado Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número